

SOC SERENA RENT A CAR AND TRUCK LIMITADA

RUT: 76.041.470-0

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

SANTIAGO, 27 de diciembre 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1528/2024/

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente SOC. SERENA RENT A CAR AND TRUCK LIMITADA, RUT: 76.041.470-0, representada legalmente por [REDACTED] RUT: [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°805/2024 del 18 de julio del 2024, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830, todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 805/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el contribuyente SOC. SERENA RENT A CAR AND TRUCK LIMITADA, RUT: 76.041.470-0, registraba emisión de facturas electrónicas, donde la última emisión de este documento fue con fecha 28 de junio de 2024, folio número 16611.

5. Que, con fecha 14 de enero 2004, el contribuyente presentó inicio de actividades, registrando como domicilio calle [REDACTED]

6. Que, con fecha 09 de julio 2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio descrito en el N° 4 de esta Resolución, registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que el contribuyente no desarrolla sus actividades en ese domicilio, de acuerdo con lo informado por los moradores. Con fecha 15 de julio de 2024, se registró causal 45 en nuestros Sistemas, por tanto, este Servicio emitió la Resolución Ex. N°805/2024 del 18 de julio de 2024 que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente SOC SERENA RENT A CAR AND TRUCK LIMITADA, RUT: 76.041.470-0. Luego, con fechas 16 de octubre de 2024 y 14 de noviembre de 2024, el contribuyente fue visitado nuevamente en la dirección indicada en el considerando anterior, en donde se logró constatar que este no desarrolla sus actividades en ese domicilio, y que, de acuerdo con lo indicado por la persona que habita dicho lugar, el contribuyente es desconocido.

7. Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, se realiza nueva visita al domicilio informado por el contribuyente, en donde es ubicable.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. N°805/2024 del 18 de julio del 2024, que difiere autorización de folios del contribuyente SOC. SERENA RENT A CAR AND TRUCK LIMITADA, RUT: 76.041.470-0, ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.12.27
13:13:46 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/eop
Distribución:
- SOC. SERENA RENT A CAR AND TRUCK LIMITADA, RUT: 76.041.470-0
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización XIX DRM Stgo. Norte

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**
Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.12.27 12:46:39
-03'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.12.27
13:11:56 -03'00'

**EILEEN
KAREN
ORELLAN
A PENA**
Firmado digitalmente por
EILEEN KAREN
ORELLAN A PENA
Fecha: 2024.12.27
11:42:13 -03'00'